ADICION EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117 DE JUNIO 07 DE 2024

NOMBRE	DARY MAYID BOCANEGRA RONDON		
NIT	1.110.458.164		
TELÉFONO		Fax:	Correo:
VALOR	TREINTA Y CUATRÓ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000) M/CTE IVA INCLUDO		
ADICION EN VALOR	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($4.852.320,00) M/CTE,		
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.		
PLAZO ADICIONAL	NUEVE (9) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA RESPECTIVA.		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE A LA ZONA RUAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO AL EQUIPO BASICO DE SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1895 DE 2023.".		

Entre los suscritos a saber **YURANY GARCÍA TORRES**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.799.668 expedida en Lérida, actuando en Calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E., NIT. 800.125.697-2, nombrado en propiedad mediante decreto N° 028 de 27 de marzo de 2024, y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte **DARY MAYID BOCANEGRA RONDON,** mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **1.110.458.164** quien, para efectos del presente contrato, en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Adición al Contrato No 117 de junio 06 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1). Que a la fecha se encuentra en ejecución el contrato No. 117, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE A LA ZONA RUAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO AL EQUIPO BASICO DE SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1895 DE 2023.**
2) Que el valor del contrato inicial fue la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000) M/CTE. 3)** Que con ocasión de la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de realizar adición al contrato por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($4.852.320,00) M/CTE, 4)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **5)** Conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Hospital

Nelson Restrepo Martínez E.S.E. y en atención a las necesidades del servicio previamente establecidas por el supervisor del contrato, el HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ Empresa Social del Estado podrá modificar o adicionar las cláusulas de los contratos y podrán suscribirse las adiciones o prórrogas que se requieran". **6)** Que el supervisor del contrato ha evidenciado la necesidad de adicionar el contrato principal por situaciones sobrevinientes que solo pueden detectarse en la medida que avanza la ejecución del objeto contractual. **7).** Que, para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **8)**. Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución. **9)**. Que la presente adición se encuentra dentro de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adi4ionar los contratos estatales hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **10)** Que, en mérito de lo anterior, la adición se regirá por las siguientes cláusulas. - **CLAUSULA PRIMERA. -** Adicionar al valor del Contrato No. 117 de junio 07 de 2024, en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($4.852.320,00) M/CTE,** en relación con el contrato principal que consiste en **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE A LA ZONA RUAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO AL EQUIPO BASICO DE SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1895 DE 2023. CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales, el valor de la presente Adición se cancelará según lo pactado acorde a lo suministrado, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las fechas y actividades programadas previamente por el HOSPITAL y la certificación del supervisor a entera satisfacción del HOSPITAL. **CLAUSULA TERCERA:** Prorrogar el plazo del contrato en nueve (9) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO:** Sumado el contrato Inicial y la presente Adición, el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($39.352.320) M/CTE. CLAUSULA QUINTA: PLAZO,** prorrogado el plazo del contrato inicial, el plazo queda finalmente en TRES MESES Y NUEVE DÍAS (3 meses 9 días). **VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las Cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** La presente adición se entenderá perfeccionada con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere del Certificado de Disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: MANIFESTACION. -** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obliga en todas sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Armero Guayabal Tolima, el 03 de septiembre de 2024.

Por el Hospital,

Yurany García Torres
YURANY GARCÍA TORRES
Gerente

El contratista

Dary Mayid Bocanegra R
DARY MAYID BOCANEGRA RONDON
C.C.1.110.458.164

Supervisora:

BERCEY CASTILLO VASQUEZ
Profesional Universitaria

Proyecto. Carlos Arturo Vasquez Sánchez
Asesor Juridico.